



Boletín Informativo

SECCIÓN ESPAÑOLA

Edita: Secretaría General de la Sección Española de AIDA
C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93
Tlfs. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail:seaida@terra.es

BOLETIN Nº 83. ABRIL 2003

EL INCENDIO PROVOCADO Y SU TRATAMIENTO POR EL SECTOR ASEGURADOR

El seguro de daños se está viendo afectado de forma creciente por las consecuencias negativas de los incendios provocados. Son muy pocos los siniestros cuya causa o intensidad deriva de circunstancias absolutamente imprevistas; la mayoría podían haber sido evitados o reducidos. Aunque las estadísticas sobre incendios en general y las de incendios provocados, en particular son incompletas, en casi todos los países se ha demostrado que el coste de los incendios provocados representa entre el 30% y el 50% del coste total de los incendios; en lo que se refiere estrictamente al mercado asegurador, se estima que los aseguradores dedican entre una tercera y una cuarta parte del total de indemnizaciones por incendio a cubrir las pérdidas originadas por los incendios provocados. Del análisis de diferentes siniestros de grandes dimensiones se deduce la gran exposición a este tipo de riesgos que existe en cualquier país del mundo.

Los días 24 y 25 de abril ha tenido lugar, en el Hotel Castellana Intercontinental de Madrid **el I FORO SOBRE EL INCENDIO PROVOCADO Y SU TRATAMIENTO POR EL SECTOR ASEGURADOR**, organizado por la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (SEAIDA), con el patrocinio de **Münchener Rück, Sucursal España y Portugal**. El Foro, moderado por Joaquín Alarcón, Secretario General de SEAIDA y Director de Münchener Rück, Sucursal España y Portugal, contó con la presencia de expertos investigadores, jurídicos y aseguradores que ahondaron, desde sus respectivas posiciones, en el fenómeno de los incendios provocados, con especial incidencia en aquellos cuyo propósito es defraudatorio, así como en las técnicas de prevención y prueba, tanto desde la perspectiva técnica como jurídica, en las que se pueden basar los aseguradores para dar solución a este problema.

1. PREVENCIÓN TÉCNICA Y ASEGURADORA EN MATERIA DE INCENDIOS PROVOCADOS

La lucha contra el fraude, -como expuso *Miguel Ángel Saldaña, Director General de Cepreven-*, debe iniciarse en la prevención. En este punto, la importancia de las acciones

conjuntas de prevención en materia de lucha contra el arsonismo debe basarse en diversas perspectivas: legales, organizativas intersectoriales, técnicas, sociales y divulgativas. La experiencia nos muestra la necesidad de métodos de investigación eficientes, la exigencia de mayor responsabilidad de los investigadores oficiales y la necesidad de cooperación entre estos cuerpos y las entidades aseguradoras.

A la hora de plantear la prevención contra incendios, el incendio provocado es otra causa de iniciación, que se debe añadir a las comúnmente conocidas. Para evaluar este riesgo debe tenerse en cuenta tanto la posibilidad de ataque desde el exterior por intrusos como el ataque desde el interior por los empleados, teniendo presente que sin las adecuadas medidas de prevención el riesgo puede agravarse notablemente, pues, en general, el incendio provocado se caracteriza por la existencia de varios focos iniciales, uso de acelerantes, etc. Sin embargo, un programa de medidas preventivas de seguridad adecuado puede frustrar la acción del provocador del incendio, minimizando los daños.

Desde la perspectiva del seguro, como indicaron *José Antonio Gallego, Jorge Sánchez y Elkin Hundt*, de Münchener Rück, el primer análisis de la posibilidad de la ocurrencia de un siniestro provocado deben realizarlo los aseguradores en la fase de suscripción, tanto en el tiempo previo a la contratación de la póliza como durante la vigencia de la misma. El enjuiciamiento del grado de riesgo objetivo y subjetivo que presenta una empresa a asegurar o ya asegurada, junto con la introducción de las correspondientes medidas de prevención, tanto internas como externas, son elementos imprescindibles en una buena práctica de gerencia de riesgos. Las primas son otro factor a tener en cuenta: para fijar las mismas se debería tener siempre presente el grado de exposición, y el resultado de la evaluación de las medidas de protección frente a la seguridad interna y externa, condicionando la aceptación de determinados riesgos a la modificación de las condiciones estándar o a la introducción de determinadas cautelas o reservas como franquicias, cobertura a plazo hasta que se introduzcan las medidas de protección o incluso rechazar el riesgo.

Para el análisis del riesgo subjetivo, los aseguradores disponen de las informaciones incluidas en la solicitud y en la proposición, así como, sobre todo, de los informes de inspección del riesgo, que provienen de las visitas a las instalaciones aseguradas que deben realizarse periódicamente y del contenido de los informes económicos de las industrias que aseguran. Con todos estos documentos los suscriptores especializados de las compañías aseguradoras evaluarán las informaciones, debiendo ser capaces de detectar los puntos negativos, y tomarán la decisión de aceptar o rechazar el seguro.

Ante la sospecha de posible fraude, el asegurador puede reaccionar utilizando las condiciones particulares que forman parte de la póliza, limitando la diferencia entre el valor de nuevo y el valor de viejo de los edificios a un determinado porcentaje del valor de nuevo; no indemnizando la mencionada diferencia entre el valor de nuevo y el valor real, si el edificio objeto del seguro no es reconstruido; rechazando valoraciones a nuevo para determinadas maquinarias en función de su vida útil, solicitando en todos los casos la presentación de una valoración a nuevo realizada por una firma independiente; aplicando deducibles en caso de siniestro, corresponsabilizando al asegurado en un porcentaje de la indemnización (el asegurado se convierte en propio asegurador); estableciendo sublímites máximos asegurados para determinadas garantías y no otorgando cobertura para algunas garantías.

También de gran importancia es la elaboración de un adecuado cuestionario que le permita obtener todos los datos precisos para una correcta apreciación del riesgo, pues el asegurado está obligado únicamente a cumplimentar el cuestionario que le ha sido sometido por el asegurador y no a declarar todas las circunstancias sobre el riesgo por él conocidas. El cuestionario debe incidir en aspectos objetivos y subjetivos, tales como la actuación que ha tenido el asegurado en siniestros anteriores, la existencia de seguros previos y las causas de

la rescisión del contrato por otras compañías aseguradoras, ya sea por elevada siniestralidad, etc., así como en otros datos relacionados directamente con el estado financiero de la empresa.

2. CUERPOS PUBLICOS Y PERITOS PRIVADOS EN LA INVESTIGACIÓN DEL INCENDIO PROVOCADO

Una vez causado el incendio, entra en juego el papel de las Cuerpos de Seguridad. En este punto, *José Manuel Coloma Garrido, Químico del Laboratorio de la Comisaría General de Policía Científica y Juan Antonio Rodríguez San Román, Inspector Jefe del Grupo de Incendios de la Comisaría General de Policía Científica*, explicaron cómo la investigación de incendios se ha incorporado ya como una nueva ciencia dentro de las labores de los Cuerpos Policiales. Su desarrollo ha propiciado la utilización de una metodología específica por parte de la policía científica y de unas técnicas especializadas a la hora de investigar la causa de los incendios.

Ocurrido el siniestro, los aseguradores deben disponer de tramitadores de siniestros lo suficientemente expertos como para sospechar inmediatamente que puede haberse producido un siniestro provocado sólo con recibir las primeras informaciones del mismo, utilizando, si fuera preciso, los servicios de expertos profesionales. Como expuso *José Villalba, Presidente de la Asociación Profesional de Peritos de Seguros y Comisarios de Averías*, el informe pericial se perfila como una pieza clave cuando se tienen que aportar documentos justificantes de que el incendio es atribuible a dolo o culpa grave del asegurado, si bien la investigación destinada a conocer y demostrar quién es el causante del incendio es prerrogativa de la policía, peritos judiciales y el propio juzgado. En cualquier caso, el órgano judicial debe permitir que los técnicos de las partes afectadas puedan intervenir desde el principio en las diligencias técnicas, lo que proporciona a todos los investigadores la posibilidad de observar la situación en que ha quedado el lugar del siniestro inmediatamente después de ocurrido el incendio, conocer las pruebas obtenidas y consideradas necesarias para determinar la causa que lo ha originado, así como intercambiar opiniones e ideas con el resto de los investigadores, lo que enriquece la investigación.

Como regla general, las aseguradoras no deberían llegar a acuerdos amistosos con los presuntos defraudadores, aunque esta medida, en la práctica, pueda reducir la indemnización en los casos de difícil prueba, pues se favorece, de este modo, la defraudación. Sin embargo, hay que tener en cuenta las dificultades que para el asegurador tiene, en muchas ocasiones, la demostración de la culpa o negligencia grave del asegurado, aunque se pueda demostrar la existencia del incendio provocado.

3. EL DELITO DE INCENDIO EN EL VIGENTE CODIGO PENAL

La regulación del delito de incendio en el Código Penal de 1995 supone una innovación importante respecto al tratamiento legislativo anterior, formulándose actualmente los tipos penales de un modo preciso, pero más flexible, lo que ha eliminado algunas dificultades interpretativas, aunque haya hecho surgir otras. *Juan Jacinto García Pérez, Juez de lo Penal y Profesor Asociado de la Universidad de Salamanca*, entiende que es indicativa de este cambio la ubicación de este tipo de delitos en un capítulo independiente, dentro del Título XVII del Libro II, dedicado a los “delitos contra la seguridad colectiva”. Esta sistematización nos da la clave respecto a cual va a ser el bien jurídico protegido, que no será ya el patrimonio sino el interés representado por la seguridad de las personas y por extensión, la integridad de los bienes y el medio ambiente.

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com